

Vol. : 1485 Sección Civil y Judicial
Nº : 13
Año : 1843

Proceso a Urbano Bemitez y Francisco de Paula Marecos por
desacato. (Tacuari).

Foj. : 12

Donna Urbana Benitez
Juan & Paula Manco
año 1843

76° 29' 1840-43

Vol 14. ~~Vol. 14~~ n. 14 / 12

[Faint, illegible handwriting on a piece of aged paper, possibly a document or letter fragment.]

Señores: Doy parte a Vmd q- ayer dia en-
 tre las ocho, y nueve a la mañana, se ha por-
 corrido en mi cara el mulato Jon, domesti-
 co al Vecino Jon. Gregorio Lopez, q- el
 Oficial de Guardia al par de Laguarda le
 conto las palabras q- habia dicho en la
 misma Guardia el Sargento Prudencio
 Barreto el qual habia dado cuenta al
 Sargento Sr. Fran- a Paula Villalba lo
 siguiente; q- el Yndio Negro Jon Domini-
 go Yusi habia contado en la misma
 Guardia a Sr. Yndio en donde se halla-
 ba con prision, estando a fatiga el Ca-
 yo Pedro Villalba, q- despues a haver
 tenido comunicacion Urbano Benitez
 en la quincha de dicha Guardia con
 el preso en Arresto Francisco a Paula
 Marecos, a prima noche habia relatado
 al Oficial a fatiga Prudencio Chaparro
 en presencia el Cayo Juan a la Cruz
 Villalba como tambien el Soldado Fran-
 co Nuñez, y Calixto Nuñez estar ex-
 pones; Haora estan todos fundidos,
 y lo que deveney a traer es lo q- han

brecha nuestros antepasados, por el Comen-
dante, puer no necesitamos vino treinta
hombres p^a el efecto,, y que hacen diez,
y seis dias, q^e contó al precitado Oficial
q^e posteriormente dentro a fatiga: y con
el fin a dar el debido llevo a un Arriete
a tanta importancia, me constituí as-
sociado al Vecino Jose Fulgencio Gau-
to, en la mencionada Guardia a Tagua-
ri, a efecto a indagar la verdad, en don-
de igualmente se personó El Sargento
Prudencio Barreto a quien supliqué
para el efecto, y me contó en los ter-
minos q^e llevo apuntado Arrieta, y
seguidamente lo supliqué que en confor-
midad al relato Pedro Villalva me acom-
pañaran en la Guardia a Sⁿ Ysidro, en
donde me constituí este dia a la fecha
a efecto a informarme al Heo con mas
certidumbre, en cuyo acto llevo el Sar-
gento l^o Juan de Paula Villalva el
qual le tomó las declaraciones siguientes
que a mas de lo que llevo relatado, dijo
el referido Francisco a Paula Barreto,
en presencia a los ya citados, que se
hallaban en fatiga,, se dice que
Nuestro Supremo Señor no nos per-
judica, y que mas perjuicio que

este, é invocó al Demonio Diciendo, y esto no ex perjurio el hacernos traher a Carolina a Terrecani, Todo lo referido Declaró ante los testigos que lo fueron el Sargento Francisco de Paula Villalba, el Sargento Prudencio Barreto, el Ayudante de Ordenes Jose Yrascio Gonzalez, quien se halló actualmente presente, el Oficial y soldador de fatiga. Todo lo qual pongo presente á Vmo, sin quitar ni poner mas ni menos, sino unicamente segun ha declarado el citado Nco, ni ex por hacer mal alguno sino Herados a muertea fidelidad, y Patriotismo, para lo que se sirviere de obedecer lo que hallare por conveniente.

Dios que á Vmo en la Guardia de S^{ra} Ysidro y Febrero 23 de 1810.

Jose Matias Pizarro

Yo Francisco de Paula Villalba

Yo Prudencio Barreto

José Ignacio González

Señor Comandante Militar Ciudad de San Manuel Gauto.

Como Senor.

Doy cuenta a V.E. que viniendo de la Villa para el Parrido de
 Noxaria a efecto de atender el cumplimiento de las ordenes que tengo
 entre manos: Recibi en el camino el parte dividido por Jose Matias
 Rivasola, y enterado de su tenor, he juzgado con veniente la buene-
 dad de poner presente a V.E. y enterar los efectos que puedan sobre-
 venir de la tardanza, por lo que remito al Supremo conocimiento
 el adijunto parte, sin haber tomado otras providencias, que el haber
 a seguridad con prision en la Carreleria de la Villa de Francisco
 de Paula Maraco, a quien anteriormente lo mandare en a V.Eto
 por comedia en las diligencias del Expediente formado por los nue-
 vos pobladores; así tambien en a V.Eto en la misma Carreleria
 al oficial y Carro que se hallaron de fatiga, que segun la acusa-
 cion en el parte se dice de estos, haber hecho las producciones del
 sitado No Maraco, los cuales han sido comprendidos entre
 los nuevos pobladores. Asi tambien a Urbano Meneses, lo he
 hecho conducir a seguridad con prision de la nueva poblacion
 de Tenecani en la Carreleria de San Lixano en San Estanislao,
 por se pararlo de sus con Vecinos nuevos pobladores, pues lo
 con temio complicado en el asunto del No Maraco que in-
 tero el tenor del parte.

En mismo el punto y lugar de febrero ultimo, se

personó ante mi Pio Martinez, diciendo: que emparecencia de
Jose Fernando Ramirez, dijo Gerbasio Larate lo siguiente,,
si el Comandante Quinto non lleva a todo, es Carolina a Teneca-
ni, el remedio es quitarle la vida,, a quien igualmente lo ten-
go con prision en la misma Carxeleria de San Ysidro. Todo
lo cual pongo al supremo conocimiento de V.E, para lo que
se mereiere ordenarme lo que con venga. Dignandose la be-
nignidad de V.E. dispensar los yerros que haya cometido acui-
sa de mi incompetencia.

Dios guarde a V.E muchos años. Partido de Rosario
jurisdiccion de la Villa de Sabadilla y Maayo lo. de 1810.

Como Señor

Juan Manuel Gantaz

Añuncion

Como Señor Dictador de la Republica.

[Faint, illegible handwriting covering the majority of the page]

Jim K... y Marzo

— 6750 No. 1 docerice mil



UN CUARTILLO

SELLO CUARTO ANOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

133

ochocientos cuarenta.

El mismo Comandante haria, que el Indio Jose Domingo Yuri, y los Soldados urbanos Frutos Nuñez, y Calisto Nuñez y el cabo Juan de la Cruz Villalva declarasen bajo ex juramento sin dexar los, que se comuni-
quen lo declarado, si es cierto, que Francisco de Paula Maxeas habiendo hablado en la quincha con Urbano Benitez, producido en presencia de ellos y el oficial de guardia Prudencio Chaparro las expresiones, de que hace referencia Jose Maria Ibarrola en su oficio agregado, que se cita, a saber: Ahora estamos todos fundidos, y lo que debemos hacer, es lo que han hecho nuestros antepa-
sados por el Comandante, pues no necesitamos sino treinta hombres para el efecto, como tambien las demas expresiones que se refieren al final del proprio oficio de Ibarrola, apremiando los previamente a decir la verdad con prevencion de que, si dan motivo a presumir, que la ocultan, desfiguran, trastornan o confunden en todo, o en parte han de ser remitidos a la Ciudad.

En seguida practicará igual diligencia con Jose
Fernando Ramirez, y Pio Martinez, para que con jura-
mento declaren, si a presencia o delante de los dos, o
de alguno de ellos dixo Geruacio Zarate, si el Coman-
dante Gauto nos lleva a todos a Carolina a Terrecani,
el remedio es quitarle la vida, Remitiendo me luego

en conclusion estas diligencias.

Mania

Partido de



UN QUARTILLO
SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a legal document or official correspondence.]

[Handwritten signature or name, possibly 'L. C. ...']

Procurador, Jurisdicción



Yo el Jefe de esta causa, Juan de los Rios de la Plata, Jefe de la Real Audiencia de San Juan de los Rios de la Plata, de quien soy Ante
 mi, y testigos, le Recibi juramento que hizo
 de no decir verdad en lo que se le preguntare, segun

primero de Decretos, de este cargo y proce
 no decir verdad en lo que se le preguntare y fue

el Jefe de esta causa, Juan de los Rios de la Plata, Jefe de la Real Audiencia de San Juan de los Rios de la Plata, de quien soy Ante
 mi, y testigos, le Recibi juramento que hizo
 de no decir verdad en lo que se le preguntare, segun

primero de Decretos, de este cargo y proce
 no decir verdad en lo que se le preguntare y fue

el Jefe de esta causa, Juan de los Rios de la Plata, Jefe de la Real Audiencia de San Juan de los Rios de la Plata, de quien soy Ante
 mi, y testigos, le Recibi juramento que hizo
 de no decir verdad en lo que se le preguntare, segun

primero de Decretos, de este cargo y proce
 no decir verdad en lo que se le preguntare y fue

el Jefe de esta causa, Juan de los Rios de la Plata, Jefe de la Real Audiencia de San Juan de los Rios de la Plata, de quien soy Ante
 mi, y testigos, le Recibi juramento que hizo
 de no decir verdad en lo que se le preguntare, segun

primero de Decretos, de este cargo y proce
 no decir verdad en lo que se le preguntare y fue

De la Villa de

San Juan de los Rios de la Plata



UN CUARTILLO
SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
CUARENTA Y UNO

Labrador, y Mayo diez y ocho de mil ochocientos cuarenta

Yo el Ciudadano Juan Manuel Gaute, Comandante Militar y Delegado de Hacienda, por el Excmo Senor Dictador de la Republica: En vista de la Anterior Comision que por Decreto, de diez del presente mes de Mayo, se ha acordado conferirme el Supremo Poder de la Republica, que veno en cumplimiento de ella, al efecto en toda forma de Derecho jurando por Dios cumplir en todo con la legalidad debida, en fe de ella firmo con testigos con quienes Certifico.

Juan Manuel Gaute

Yo Juan Manuel Gaute

En el citado Partido, en dicho dia mes y

Año. 1711. Notario

Yo el Juez de esta causa; hize comparecer al Indio Jose Domingo Yuai, Natural del Pueblo de Yaguaron, de quien por Ante mi, y Testigos le Recibi juramento que hizo a Dios por una Señal Cruz, segun forma de Derecho, lo cuyo cargo prome-
no decir verdad en lo que se le preguntare y fuere preguntado, y habiendo lo sido. y preguntado, si es cierto, que Francisco de Paula Maseco, habiendo hablado en la quincha con Urbano Benitez, produjo en presencia de el, como tambien de Fructo Nune, Cataldo Nune, el cabo Juan de la Cruz Villalva, y el Oficial de Guardia Pandenero Chaparro, las expresiones siguientes: Ahora estamos todos juntos, y lo que debemos hacer, es lo que han hecho nuestros Ante parados por el Comandante, pues no necesitamos sino treinta hombres para el efecto. y responde dicho: Que es cierto, haber producido Francisco de Paula Maseco, las mismas expresiones que se le preguntaron, y que se le preguntaron de todos los citados arriba, y que Maseco les relato, que la comunion que tubo es la quin-



136

UN CUARTILLO
SELLO CUARTO ANOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO .

... dicha con Tabano Benito, fué sobre el mismo -
Anuncio, y que esto fué antes que dentrasen estos
números indibidua, se fatiga.

Preguntado si es cierto, produce estas expresiones -
cuales se dice que nuestro Supremo Senon no
nos persudira, y que mas persudis que este, e in
boco al Demonio diciendo, y que mas persudis que
el hacernos tratordea de Carolina a Terrecani, y
Responde, dixo: ...

que es cierto igualmente haver producido las mis -
mas expresiones que se le preguntan en presencia
de los mismos.

Y por no haver mas preguntas que hacer, se le
dio su declaracion, y dice en su conforme lleva de
clarado, y que en ella se afirma y justifica y que es
de edad de treinta años poco mas o menos, y fia -
mo con mi go y Justicia Naturales de la Republica -
de que certifico.

Juan Manuel Law

... de Don Domingo Lari, y por decir nosa
ver firmar y por Don Juan Manuel Baryaga

Yo el Notario

En la misma fecha, siendo presente, Fruto
Núñez, vecino de Carolina, por ante mí,
y testigos le recibí juramento que hizo a
Dios por una teniente de Cruz según for-
ma de Derecho, la cual cargo prometió
decir verdad en lo que supiere y fuere
preguntado, y habiendo lo sido

Preguntado si es cierto que Francisco de Pau-
la Maresca, habiendo hablado en la quincha-
con Urbano Benítez, por dolo, en presencia
de él, con también de Calisto Núñez, el Ca-
bo Juan de la Cruz Villalva, y el Oficial de
Cuadrilla Paudencio Chacano, las expresiones
siguientes: Ahora estamos todos fundidos.

Y lo que debemos hacer, es lo que han hecho
nuestros ante parados por el Comandan-
te, pues no necesitamos si no treinta hom-
bres para el efecto y responde, dixo: Que
no lo havia visto hablar a Maresca, con
Benítez, en la quincha; pero que es cie-
to que produce el mismo Maresca, en
presencia de todos los citados arriba las



137

UN CUARTILLO
SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

numas expresiones que se le preguntan, y que el mismo les Platos, que la comunicacion que tubo en la quincha con Taboaris Beniter, fue sobre el mismo asunto.

Preguntado, si es cierto, producido estas expresiones, aver: se dice que nuestro Supremo Señor no nos perjurara, y que mas perjurio que este, e imbeca al demonio diciendo, y que mas perjurio que el hacernos trasladar de Carolina a Terrecam, y Ripande dero: fue es cierto igualmente haber producido las mismas expresiones que se le preguntan, en presencia de los mismos.

y por no haber mas preguntas que hacer, se le dio su declaracion, y dice estas conforme lleva declarado, y que en ella se afirma y Testifica, y que es de edad de treinta y dos años poco mas o menos, y firmo con mi go y Testigo de que Certifico.

Don Manuel de la Cruz
Juan Manuel de la Cruz tgo. Obis Notario

9
En el citado Partido en diez y nueve dias —
del mismo mes y año; hize comparecer a
Cebaltes Nuñez, vecino de Carolina, de quien
en por ante mi, y testigos le recibí jurame-
mento que hizo a Dios por una señal
de Cruz, según forma de Derecho lo cui-
sago prometió de su verdad en lo que su-
piere y fuere preguntado; y haciéndolo lo-
fido. Ya

Preguntado si es cierto, que Francisco de
Carla Mareco, habiendo hablado en la
quinienta con Urbano Berite, producido
en presencia de él, como también de Fran-
to Nuñez, el Indio Toré Domingo Yuzi, el Cabo
Juan de la Cruz Villalva, y el Oficial de Gua-
rdia Prudencio Chaparro, las expaiciones si-
guientes: Ahora estamos todos fundidos, y lo
que deberemos hacer, es lo que heñi hecho nu-
estro ante parador por el Comandante, pu-
es no necesitamos si no treinta hombres pa-
ra el efecto; y responde, dice:

No haver oido nada de las preguntas que se
le hace, y que no se le preguntó cuando
Mareco, producido estas condiciones. Respecto
aque el Oficial lo tenía en continuo manda-
do, de acercar lena, y Agua, para la

fecha siendo presente el Cabo Juan de la
Cruz Villalva, vecino de Carolina, por Anto-
ni, y Testigos le Hebi juramento que hizo a
Dios por una señal de Cruz segun forma
de Derecho, lo cuyo cargo primario decia
verdad en lo que supiere y fuesse pregunta-
do, y teniendo lo fidedigno
Preguntada si es cierto que Francisco de Paula
Pizarro, ~~hizo un tratado~~ en la quincha
con Sebastian Benitez, proclama en presencia
de el, como tambien de Santo, y Nemes, Carlos
Nunez, el Indio Toribio Domingo, Yruiz, y el Ofici-
al de la Real Audiencia de Espana, las es-
cuchas siguientes: Ahora estamos todos fun-
didos, y lo que ~~deben~~ hacer, es lo que han hecho
~~por el Comandante~~, pues
no ~~teniamos~~ ~~en~~ ~~el~~ ~~trata-
do~~ para el efecto, y responde dixo: Fue es cierto haver
oído las expresiones de ~~ellos~~, pero en los
terminos que se sigue: Ahora estamos todos
fundidos, y ~~por~~ ~~ellos~~ ~~homo-
bres~~ viles,
no como nuestros ~~antros~~ ~~padres~~ que han ci-
do ~~los~~ ~~que~~ ~~por~~ ~~quienes~~ ~~se~~ ~~den~~ ~~hablar~~,
y que ~~un~~ ~~sentido~~ ~~quiere~~ ~~decir~~ estas es-
presiones, el ~~otro~~ ~~sentido~~ ~~de~~ ~~las~~ ~~preguntas~~
que se le hase, y que no se acuerda de que



UN CUARTILLO
SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

Carlos Nunez, le vbiere hallado presente, pero si,
delos de mon, y que el Oficial talves no vbiere
Oido por poderes de la Sordera, las expresiones
de esta...

Preguntada si es cierto, producido esta expresio-
n... dice que nuestro Supremo Señor

no nos perjudica, y que mas perjuicio que este, e-
mbora al Demonio diciendo y que mas perjuicio
que el haver nos trasladado de Carolina a Ferrea-
le y responde dize: que es cierto haver oido las
mismas expresiones, sin desbiar en nada a la pre-
gunta que se le hace.

y por no haver mas preguntas que hacer se le leio
la declaracion y dize esta conforme lleva declara-
do y que en ella se afirma y Notifica, y que es de
edad de treinta años poco mas o menos, y firmo
con mi go y Fertiga de que Certifico.

Juan Manuel Gaus...

Aguo de Juan Manuel Gaus... decir no saber
firmar y por Juan Manuel Gaus...
Eduardo...

Notario

A la misma fecha hice comparecer a Toré Fernando Ramires, vecino de Carolina, de quien por ante mí y Testigos le recibí juramento que hizo a Dios, por una Senal de Cruz, según forma de Decreto to en su cargo prometió decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, y habiendo lo sido preguntado si a presencia de él, y Viso Martiniano o de alguno de ellos dijo Geracio Zanate: Si el Comandante Quinto, non lleva a todos de Carolina a Teraccani, el remedio es, quitarle la vida, y responde: que me es cierto producido Geracio Zanate, a presencia de los dos, las mismas expresiones que se le preguntan y por no haver mas preguntas que hacer, se le dio la declaracion y dice esta conforme lleva declarado y que en ella se afirma y ratifica, y que es de edad, de cuarenta y un años, y firmo con mi go y Testigos de que Certifico

Juan Manuel Gaudoy

Toré Fernando Ramires

Juan Manuel Gaudoy

Notario

En d. 9



UN QUARTO DE ANO
SELLO CUARTO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

110

citado Partido, en veinte dias del mismo mes
y Año, hizo comparecer a Don Martin, vecino de
Carolina, de quien por ante mis y testigos le he
dado este juramento que hizo a Dios por una Señal
de Cruz segun forma de Derecho lo cual caudo
prometio decir verdad en lo que supiere y fu-
ere preguntado, y haciendo lo hizo.
Preguntado si aprension de el y Don Fernando
Romero, o de alguno de los dos, dió Geracio
Tarate, si el Comandante Gauto, no lleva a
todos de Carolina a Terrecani, el remedio es, qui-
tarle la vida? y responde dió: Que es cierto y
produjo Geracio Tarate, aprension de los dos, las
minimas expresiones que se le preguntó
y por tanto se cumplió lo que se le
leio y declaracion y dice estar conforme lleva
declarado y que por ello se afirma y ratifica y
que es de edad de treinta y dos años y firmo con
mis y testigos de que Certifico.

Don Martin
Don Fernando Romero
Don Geracio Tarate
Don Gauto

Manuel Bargas
tgo Blas Notario



Se anotó que Juan Nuñez en su declaración
dijo que el Indio Toré Domingo Yuarí se halló
también presente con los demás que se citan en
su declaración, lo que no se expresó por un-
dido natural. Y igualmente de Clara Calisto
Yuarí, que su nombre propio es Carlos.

Asimismo, el Indio Toré Domingo, que sea
su apellido Cuyuarí y no Yuarí. Lo que por
diligencias y firma con los testigos a la
misma fecha se que certifica

Juan Manuel Bargas

Juan Manuel Bargas

tgo Blas Notario

en el citado Partido en veinte y un días del mis-
mo mes y año. Por lo que concluidas estas diligencias, y
debuelto el expediente en dose forma útil, al
Superior, conforme lo tiene

en su Decreto.

Juan Manuel Bargas